



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,203.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,127.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 21.25
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,398.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75
9. Por Convenio Autorización de Fraccionamiento	\$ 300,19

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

Acuerdo de Pensión Vitalicia al C. Trinidad Rivera Córdova.

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXI
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 12 SECC. II
LUNES 10 DE FEBRERO AÑO 2003**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con la Ley que faculta al Ejecutivo Estatal para otorgar premios, estímulos y recompensas, es nuestro deber y atribución reconocer a aquellos servidores públicos cuya trayectoria, en el desempeño de sus funciones en la Administración Pública, ha sido relevante y digna de enaltecer.

II.- Que el necesario reconocimiento público traducido en el otorgamiento de estímulos o incentivos, no sólo privilegia las acciones de quienes se hacen merecedores a ellos, sino también define fórmulas que contribuyen a estimular el cumplimiento del deber, enriqueciendo el patrimonio moral de la comunidad sonorense.

III.- Que el C. Trinidad Rivera Cordova participó activamente durante más de cuarenta y un años en el servicio público, en el área de seguridad pública estatal, dedicando los mejores años de su vida al servicio de la comunidad, siempre con gran sentido de entrega y responsabilidad, trascendiendo de esa manera su esfuerzo y dedicación institucional como una conducta digna de ser reconocida y emulada.

Por esta razón, el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 13 y 16 de la Ley que faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar Premios, Estímulos y Recompensas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se confiere al C. Trinidad Rivera Cordova, una recompensa vitalicia consistente en una pensión equivalente a doce veces el salario mínimo general elevado al mes, vigente en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se actualizará automáticamente en la medida en que dicho salario mínimo se incremente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe de la pensión referida por el artículo que antecede se cubrirá por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Sonora retribuirá al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, las erogaciones que se realicen en cumplimiento de la prestación económica otorgada conforme al artículo primero de este acuerdo.

TRANSITORIO

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VOCUVICH.- RUBRICA.-
E30BIS 12 Secc. II